JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA EXCEPCIONES DE MERITO "CUMPLIMINETO DE LA OBLIGACION A FAVOR DE MI MENOR HIJA, MALA FE" PRESENTADA POR EL VOCERO JUDICIAL DEMANDADO

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
2020-00258	ALIMENTOS DE MENOR	LIDIS DE JESUS FORERO CARRILLO	HEMERSON JOSE SAN ANDRES HENAO	10 DE AGOSTO DE 2021	11 DE AGOSTO DE 2021	13 DE AGOSTO DE 2021

El anterior memorial contentivo de las excepciones de mérito impetrado por el apoderado de la parte demandada queda a disposición de la parte demandante por el término de TRES (3) días, contados a partir del 11 de AGOSTO DE 2021 hasta el 13 de AGOSTO de 2021, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 10 de AGOSTO del 2021, hora 8:00 de la mañana. -

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

03.

RECURSO DE REPOSICION, CONTESTACION DE DEMANDA Y ANEXOS RAD 258-20

Soporte Técnico <jeimar31@hotmail.com>

Vie 26/03/2021 14:43

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Técnico <jeimar31@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION HEMERSON.docx; RESPUESTA TUTELANTE t-065-2020 TRIBUNAL 258-2020.docx; CONTESTASION DE DEMANDA DE ALIMENTOS HEMERSON BARRAQUILLA.docx; TERMINA PROCESO 303 -2020 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA SOLEDAD ATLANTICO (1).pdf; PODER HEMERSON.docx;

INVERSIONES M & C SAS.
Teléfonos: – 3106705812-
Email: jeimar31@hotmail.com

Cartagena, 26 de Marzo de 2021

Señor (a)
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD .
E.S.D.

REF**: CONTESTACION A DEMANDA DE ALIMENTOS**
RAD. 258/20

MARLON DE JESUS TORRES MIRANDA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73214089 expedida en la ciudad de Cartagena- Bolívar, abogado en ejercicio Especialista en Derecho de Familia con tarjeta profesional N° 296120 expedida por el concejo superior de la judicatura, estando dentro de los términos de ley, comparezco ante su despacho, en calidad de apoderado de confianza del señor **HEMERSON JOSE SAN ANDRES HENAO** con la finalidad de presentar **CONTESTACION A DEMANDA DE ALIMENTOS INTERPUESTA EN SU CONTRA POR PARTE DE LA SEÑORA LIDIS DE JESUS FORERO CARRILLO CON RADICADO 258/20**, lo que hago de la siguiente manera:

REPLICA A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es un **HECHO CONTROVERSIAL,** deberá ser probado.

SEGUNDO: Es un **HECHO CIERTO** e indiscutible

TERCERO: Es un **HECHO TOTALMENTE FALSO,** toda vez que mi poderdante siempre ha cumplido con sus deberes como padre, el asunto se trata más bien de carácter personal, involucrando a la menor en pleitos de adultos, para constancia se evidencia acuerdo que termina proceso que la actora impetro de mala fe, acolitada por un conocedor de las leyes, el cual es su abogado de confianza, pero para ese tema se presentaran las acciones correspondientes en su debido momento, en esta ocasión queremos dejar claridad de la mala fe y las verdaderas intenciones de los demandantes.

CUARTO: Es un HECHO CIERTO, y por consiguiente siempre ha sido cumplidor de sus deberes como padre, y por ende jamás ha necesitado de medios de coerción para cumplirlos.

QUINTO: ES UN HECHO FALSO, deber ser probado mi poderdante no le da a su menor hija lo que no tiene, manifiesta el demandado que solo trabaja para brindar lo menor tanto a su menor hija como a su madre que depende económicamente de el en estos momentos.

INVERSIONES M & C SAS.
Teléfonos: – 3106705812-
Email: jeimar31@hotmail.com

EXCEPCIONESDE MERITO

Frente a las pretensiones de la demanda y con fundamento en los hechos y pruebas documentales y testimoniales que son aportadas y solicitadas, respectivamente con esta contestación se formula la siguiente excepción de mérito.

- **CUMPLIMINETO DE LA OBLIGACION A FAVOR DE MI MENOR HIJA.** Como anteriormente se ha expuesto y fundado con elementos materiales probatorios anexos a esta contestación, sustento esta excepción toda vez que cumplido con mi obligación natural con mi menor hija y nunca me he sustraído de dicha obligación, porque más que una obligación es un deber moral que siempre lo he tenido presente.

- **MALA FE.** En este intento por desestabilizar a mi cliente tanto laboral como emocionalmente, toda vez que al interponer una demanda por alimentos sin cumplir con el mínimo requisito de procedibilidad que es citar al demandado y manifestar su inconformidad, no se le dio la oportunidad a mi defendido de hacer otro ofrecimiento o de llegar a un acuerdo.

PETICIONES

Solicito ante usted señor juez con base en los hechos anteriores lo siguiente:

1. **Sírvase desestimar** esta acción dolosa y de mala fe, toda vez que mi poderdante ha sido y siempre será un padre responsable con su única hija

2. De conformidad con lo resuelto por su señoría en el proceso de alimentos solicito se levante todo tipo de medida cautelar, toda vez que mi poderdante no requiere de ningún tipo de cohesión para cumplir con sus obligaciones y deberes tal como siempre le ha hecho y lo seguirá haciendo.

ANEXOS

Solicito se tengan como medios de prueba, los siguientes documentos:

- Terminación de proceso presentado en el juzgado primero promiscuo de soledad.

- Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en su despacho o en barrio Santa María cra 13 N° 71-61 correo jeimar31@hotmail.com celular 3106705812. Teléfono fijo 6410117.

De la señora juez
Atentamente,

MARLON DE JESUS TORRES MIRANDA
C.C. 73214089 de Cartagena

INVERSIONES M & C SAS.
Teléfonos: – 3106705812-
Email: jeimar31@hotmail.com

T.P. 296120 DEL C.S DE LA J.